



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : COOPSOCIAL
DEMANDADO : SOLUCIONES E IMPACTO S.A.S.
RADICADO : 17001-31-03-002-2023-00011-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procedo a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE SOLUCIONES E IMPACTO S.A.S

TIPO DE GASTO PARTE DEMANDANTE	VALOR
Certificado de Existencia y Representación (Pag 8 fl 004C1)	\$ 6.500,00
Certificado Cámara de Comercio de Bogotá entidad Demandada (Pág 64 fl 004C1)	\$5.800,00
Certificado Cámara Comercio Dte (Pág 231 fl 004C1)	\$6.500.00
Total:	\$18.800.00

En la fecha, 29 de febrero de 2024, remito al señor Juez la presente liquidación de costas para aprobarla o rehacerla.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2023-00011-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, seis (6) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 166 - 2024

Dentro del presente proceso Verbal de Incumplimiento de Contrato incoado por COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL COOPSOCIAL contra SOLUCIONES E IMPACTO S.A.S, la Secretaría del Despacho efectuó la liquidación de expensas, y, al encontrarse ajustada a las circunstancias fácticas suscitadas al interior del asunto y también a derecho, se imparte aprobación a las mismas.

Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, SOLUCIONES E IMPACTO S.A.S la suma de \$15.385.799,1, ello conforme al ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 303f0c921983dc0b28c98ebef14962cc132f95bcc7870db4f077c7900e2ee20c

Documento generado en 06/03/2024 04:52:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>